

El derecho de la

COMPETENCIA ES DE TODOS

Emilio José Archila Peñalosa
Director

El desarrollo de un país es un pre-requisito para el bienestar de su gente y, dado que los recursos económicamente utilizables son, por definición limitados, esa posibilidad depende de dos grandes variables: que los recursos sean utilizados eficientemente; y que su distribución se haga sobre bases equitativas.

La utilización eficiente de los recursos permitirá que se maximice la creación de valor o riqueza, al paso que la distribución equitativa debería asegurar que ese resultado se traduzca en igualdad de oportunidades para todos y repartición de acuerdo con los resultados individuales, en términos socialmente aceptables.

La organización política de un país es, en gran medida y en consecuencia, la fórmula mediante la cual sus gentes optan para lograr esos objetivos. Así, en materia de política económica existen dos centros de gravedad para responder a ese propósito: la idea de economías centralmente planificadas y la alternativa de economías de libre empresa.

Las naciones que han optado por la planificación central, lo han hecho con el convencimiento de que el gobierno, contando con la información relevante y obrando con el interés general en mente, debe asegurar ambos resultados, esto es, tanto la destinación eficiente de recursos como la distribución equitativa, asignará los recursos de modo que se logre el mayor beneficio social y que ese mismo gobierno debe ser el único árbitro de la asignación del producido proveyendo servicios, dotando de bienes y destinando excedentes.

Los países que prefieren la libre empresa creen que las unidades privadas, motivadas por el ánimo de éxito, de lucro, están en mejor posición para hacer la alocaión eficiente de recursos, mientras que la gobierno le corresponde la función de crear las condiciones para una distribución equitativa. Esta alternativa parte del supuesto que somos inteligentes destinando nuestros recursos y esfuerzos e inteligentes comprando y consumiendo.

La inteligencia en la destinación de recursos y esfuerzos garantiza que si una actividad está representando rentabilidad marginal por encima de los demás, quienes tienen recursos disponibles los dirigirán a esa área, lo que significará mayor oferta, que se traducirá progresivamente en decrecimiento del precio y reducción de la utilidad marginal hasta que el sector se convierta en no atractivo en comparación con otros en donde hacen falta recursos. Y vuelve y juega [...] La sucesión indefinida de esos movimientos en todos los sectores y actividades económicas del país, finalmente asegurarán que cada peso, cada minuto-hombre y cada átomo de insumos productivos está siendo usado precisamente donde más riqueza puede generar.

La inteligencia en el consumo, por su parte quiere significar que cada colombiano adquirirá con su dinero los bienes y servicios que, al compararlos con otros le brinden mayor satisfacción y que, entre los diferentes oferentes de ese bien o servicio, preferirá el que le garantice más, mejor y más barato.

Para que el ejercicio de la inteligencia de los colombianos tenga el resultado esperado, es preciso que las decisiones sean la respuesta a “indicadores” válidos y ciertos, es decir, se necesita que los mercados estén operando según su dinámica y que no sean manipulados por lo partícipes.

Para asegurar que ello sea así, el comportamiento de nuestros empresarios debe darse dentro de parámetros que garanticen ese bien común y uno de los vértices de ese marco debe estar constituido por las disposiciones que garantizan la libre competencia, con el alcance que describí antes.

Por la anterior razón, en la Constitución de 1991 se reconoció con claridad que el derecho a que en Colombia haya competencia de todos.

Ese es un derecho de los competidores que pueden esperar, entre otras, que la pugna por obtener y mantener los clientes se hará dentro de los parámetros de la buena fe comercial.

Es un derecho de los consumidores porque ellos están habilitados para esperar que podrán adquirir todos los bienes y servicios, pagar por ellos el precio que corresponda de acuerdo a la interacción entre oferta y demanda, y esperar en ellos la mejor calidad que estén dispuestos a pagar.

Pero, principalmente y como lo describí antes, el derecho de la competencia es de todos los colombianos, en cuanto estamos en posición de anhelar constitucionalmente justificados, que los recursos de nuestra Nación sean utilizados del modo que más bienestar traerá para nuestras gentes.

El Estado, en correspondencia adquirió en la Carta Constitucional dos responsabilidades: Impedir que se obstruya o restrinja la libertad económica y Evitar o controlar cualquier abuso de posición dominante en el mercado nacional.

Entre las normas que desarrollan esos mandatos se encuentra, como primaria, la ley antimonopolios, hoy Ley 155 de 1959 según quedó modificada con el decreto con fuerza de Ley 2153 de 1992.

Según lo allí contemplado, las autoridades del poder ejecutivo deben impedir, prohibir y sancionar, las conductas monopólicas o, como también se las conoce, las prácticas comerciales restrictivas, que a su vez se dividen en actos unilaterales, acuerdos de cartel y abusos de posición dominante.

Pero el deber del ejecutivo va, en este campo, más allá. Ciertamente, de conformidad con lo redactado en el artículo 4.º de la Ley 155 de 1959 y 51 del Decreto 2153 de 1992, debe objetar las integraciones que generen “indebida restricción de la competencia”.

El siguiente paso de la explicación es difícil. Por definición, cualquier integración genera alguna restricción en la competencia, en la medida que por lo menos una mínima parte de ésta, que existía, dejará de ser. La duda es entonces cuándo pasa esa restricción a ser “indebida”.

Sin embargo, de los casos más complicados, para mí es claro que cuando en un mercado existe competencia y, como resultado de la integración ésta dejará de existir, la restricción se torna en “indebida”, ya que los competidores, los consumidores y todos los colombianos nos veríamos privados de los beneficios que nos corresponderían a la luz de nuestra forma constitucional de entender las relaciones económicas.